



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 11 de septiembre correspondió por despacho el presente proceso de solicitud de matrimonio.

Calarcá, Quindío. 27 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º 63-130-4003-002-2023-00265-00

Interlocutorio. 2022

EL CONTRAYENTE	: DAVID SANTIAGO BLANDÓN
LA CONTRAYENTE	: LAURA MUÑOZ LENIS
ASUNTO	: INADMITE MATRIMONIO

Verificado el estudio de la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, formulada por **DAVID SANTIAGO BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.007.380.813; y **LAURA MUÑOZ LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.132.981; observa el despacho las siguientes irregularidades que ameritan corrección :

Se evidencia que el registro civil de nacimiento del señor **DAVID SANTIAGO BLANDÓN**, no fue aportado en su totalidad, pues no se puede verificar las notas marginales en la parte posterior del documento, por lo que se requiere que allegue el registro civil debidamente escaneado, completo y por ambas caras.

Por consiguiente, se declarará inadmisibles la presente demanda y, en su lugar, se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo de la misma (inciso 4, artículo 90 de la Ley 1564 de 2012).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE INADMITE, por los argumentos brevemente exteriorizados, la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, formulada por **DAVID SANTIAGO BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.007.380.813; y **LAURA MUÑOZ LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.132.981.

SEGUNDO: En consecuencia, **SE CONCEDE** a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
132 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0867897bc330b306dc2fda98e56936c8d0d7187f62d2ed170843f7764687e716**

Documento generado en 27/09/2023 03:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>